



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 119 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 09 ABR. 2024

VISTO: La Solicitud con Registro N°1459, de fecha 19 de Marzo de 2024, el Informe N°075-2024-GRU-DRTC-DCT/UTT, de fecha 27 de Marzo de 2024, el Informe N°227-2024-GRU-DRTC-DCT, con fecha 02 de Abril de 2024; y el Informe Legal N°141-GRU-DRTC-AL, de fecha 05 de Abril del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con solicitud de registro N°1459, de fecha 19 de Marzo de 2024, la **EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO DE SERVICIO RÁPIDO FEDERICO BASADRE S.A.C.**, con R.U.C. N°20128858904, con domicilio fiscal en Av. Habilitación Urbana Municipal Mza. B1 Lote. 1A1B Int. 2 Urb. Habilitación Urbana Municipal (Terminal Terrestre Stan 2), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por su Gerente General, el señor Carlos Enrique Estrella Córdova, identificado con DNI N° 06549433, se presenta ante esta Entidad, con la finalidad de solicitar la baja la habilitación vehicular del vehículo de placa de rodaje N°C2H-960;

Con Informe N°075-2024-GRU-DRTC-DCT/UTT, de fecha 27 de Marzo de 2024, Sr. Kevin W. Del Águila Henderson, Jefe (e) de la Unidad de Transporte Terrestre, emite Opinión Técnica manifestando que resulta viable proceder a **CANCELAR LA HABILITACIÓN VEHICULAR** del vehículo de Placa de Rodaje N°C2H-960, solicitada por el administrado;

Que, con Informe N°227-2024-GRU-DRTC-DCT, con fecha 02 de Abril de 2024, el Econ. Fernando Guerra Da Silva, Director de la Dirección de Circulación Terrestre, en atención al Informe N°075-2024-GRU-DRTC-DCT/UTT, recomienda a la Dirección Regional se derive los documentos a la Oficina de Asesoría Legal, a efectos de que proceda a realizar su análisis y trámite correspondiente respecto a la Cancelación de Habilitación solicitada. Seguidamente, la Dirección Regional de esta sede, remite el expediente mediante proveído de fecha 02/04/2024, a la Oficina de Asesoría Legal. Seguidamente, la Dirección Regional de esta sede, remite el expediente mediante proveído de fecha 02/04/2024, a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de continuar con el procedimiento idóneo;

Que, el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: ***“Que toda persona tiene derecho: A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;***

Resolución Directoral Sectorial N°689-2015-GRU-DRTC, de fecha 31 de diciembre de 2015, se resuelve Otorgar Autorización, para prestar servicio de Transporte Publico Interprovincial regular de Personas - Servicio de Transporte Terrestre en vehículos de la categoría M2, a favor de la “EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO DE SERVICIO RAPIDO FEDERICO BASADRE S.A.C”, en la ruta: Pucallpa - Km. 60 - Neshuya - Km. 75 - Caserío Unión - Km. 86 – Viceversa;

Mediante Resolución Directoral Regional N°060-2022-GRU-DRTC, de fecha 03 de Marzo de 2022, se **AUTORIZA LA NUEVA HABILITACIÓN VEHICULAR POR INCREMENTO**, a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO DE SERVICIO RÁPIDO FEDERICO BASADRE S.A.C.**, respecto al vehículo de Placa de Rodaje N°C2H-960;

Por su parte, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, en su numeral 49.4 del artículo 49 establece que: ***“Las habilitaciones de vehículos, conductores e infraestructura complementaria se cancela por las causas señaladas en este numeral y por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia (...)*”**. Asimismo, refiere que constituyen causas de cancelación de la habilitación distintas al incumplimiento de condiciones de acceso y permanencia:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 119 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 09 ABR. 2024

49.4.2: "La renuncia del transportista a la autorización para prestar servicio de transporte, a la habilitación del vehículo ó de la infraestructura complementaria".

Que, analizada la solicitud presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO DE SERVICIO RÁPIDO FEDERICO BASADRE S.A.C., sobre cancelación de la habilitación vehicular del vehículo de placa de rodaje N°C2H-960, esta refiere que: "(...) en la actualidad el vehículo de Placa N°C2H-960, no viene laborando en nuestra representada"; en ese sentido, la cancelación del vehículo antes referido, mismo que fuera habilitado mediante Resolución Directoral Regional N°060-2022-GRU-DRTC, se ajusta a lo dispuesto por el artículo 49 inciso 49.4.2 y 49.4.3 del Decreto Supremo N°017-2009-MTC. En este orden de ideas, el presente procedimiento administrativo responde a una solicitud de Cancelación de la habilitación del vehículo con placa de rodaje N°C2H-960, por causal de renuncia por parte del transportista; cumpliéndose con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus Modificatorias, por lo que se encuentra conforme a las normas vigentes y al pronunciamiento favorable de la Unidad de Transporte Terrestre, adscrita a la Dirección de Circulación Terrestre; en ese sentido, resulta factible para la Entidad conceder la viabilidad de la respectiva cancelación de la habilitación de la mencionada unidad vehicular;

Por último, mediante Informe Legal N°141-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 05 de Abril de 2024, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, OPINA, que se declare **PROCEDENTE** la solicitud con registro N°1459, de fecha 19 de Marzo de 2024, presentado por el señor Carlos Enrique Estrella Córdova, identificado con DNI N° 06549433, en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO DE SERVICIO RÁPIDO FEDERICO BASADRE S.A.C., con R.U.C. N°20128858904, y se ordene la Cancelación de Habilitación Vehicular, respecto al vehículo de Placa de Rodaje N°C2H-960, otorgado mediante Resolución Directoral Regional N°060-2022-GRU-DRTC, de fecha 03 de Marzo de 2022;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus Modificatorias; Ordenanza Regional N°015-2021-GRU/CR, con el Visto Bueno de la Asesora Legal, Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud con Registro N°1459, de fecha 19 de Marzo de 2024, presentado por el señor Carlos Enrique Estrella Córdova, identificado con DNI N° 06549433, en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO DE SERVICIO RÁPIDO FEDERICO BASADRE S.A.C., con R.U.C. N°20128858904.

Artículo Segundo: **ORDENAR, LA CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR**, del vehículo de Placa de Rodaje N°C2H-960, otorgado mediante Resolución Directoral Regional N°060-2022-GRU-DRTC, de fecha 03 de Marzo de 2022, en atención a los argumentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero: **ENCARGAR** a la Dirección de Circulación Terrestre ordene a quien corresponda, se actualice el padrón de la flota vehicular de la EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO DE SERVICIO RÁPIDO FEDERICO BASADRE S.A.C.

Artículo Cuarto: **ENCARGAR**, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

